

ESTUDIO Y ANÁLISIS DEL ESCRITO DE NOTIFICACIÓN DE INTENCIÓN DE CONSTITUIRSE COMO PARTIDO POLÍTICO LOCAL DE LA ORGANIZACIÓN DENOMINADA "DEMOCRACIA PARTICIPATIVA POR TLAXCALA"

Con fecha veintiocho de enero de dos mil veintidós, la Mtra. Elizabeth Piedras Martínez Consejera Presidenta de este Instituto Tlaxcalteca de Elecciones mediante oficio ITE-PCG-0144-2022, turnó a esta Comisión de Prerrogativas, Partidos Políticos, Administración y Fiscalización (CPPPAyF) el escrito recibido y registrado con el folio 0143 en la Oficialía de Partes de este Instituto el veintiséis de enero de dos mil veintidós, signado por Arnulfo Arévalo Lara, Danai Merino Castro, Isaías Merino Ruíz, Noé Cuapio Cuahutle, Pablo García Sánchez, Francisco Joel Sánchez Corona, Jacobed Ortega Moreno, quienes se ostentan como Presidente, Secretario, Coordinador de Organización, Coordinador de Elecciones, Coordinador de Gestión Social, Coordinador de Finanzas y Coordinadora de Comunicación Social respectivamente de la organización denominada "Democracia Participativa por Tlaxcala", de conformidad con el primer párrafo del artículo 16 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones.

Por lo anterior y toda vez que dicho escrito fue presentado en el mes de enero dentro del término establecido en los artículos 11 de la Ley General de Partidos Políticos, 17 de la Ley de Partidos para el Estado de Tlaxcala y 13 del citado Reglamento esta CPPPAyF procedió a formar el expediente respectivo, mismo al que se le asignó la nomenclatura CPPPAyF/06/2022 para su identificación, asimismo a su estudio y análisis del contenido del mismo, así como de la documentación que acompañó, de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Cumplimiento	Ubicación	Observaciones
Artículo 14. El escrito al que se refiere el artículo anterior deberá contener: a) La denominación de la organización	Si cumple	Hoja 1 inciso a) Escrito de notificación de intención	N/A
b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Parcialmente	Página 1 inciso b) Escrito de notificación de intención	No esta armonizado con el art. 29 de sus estatutos Coincide con la designación en el acta constitutiva (páginas 1 y 2)
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto,	Parcialmente	Página 2 inciso c) Escrito de notificación de intención	Coincide con la designación en el acta constitutiva página 2 y los nombramientos que





acreditados mediante documentación fehaciente			anexa, pero no acompaña de CPV
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Parcialmente	Página 2 inciso d) Escrito de notificación de intención	no acompaña de CPV
e) El correo electrónico y domicilio para oír y recibir notificaciones en el municipio de Santa Cruz, por ser sede del Instituto, o en su defecto, en los de Apizaco o Tlaxcala, todos del Estado de Tlaxcala, así como números telefónicos en donde se les pueda localizar	Si cumple	Página 2 incisos d) y e) Escrito de notificación de intención	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	No	N/A	En la pág. 2, inciso f) Proporciona el nombre de la persona que estará encargada de ese órgano, pero en el acta únicamente designan al responsable página 2 y no esta armonizado con el artículo 46 de sus estatutos
g) Representante del órgano de administración, y	Parcialmente	Página 2 inciso g) Escrito de notificación de intención	En el acta únicamente designan al responsable página 2 no agrega CPV
h) El lugar y la fecha	Si cumple	Página 4 inciso h) Escrito de notificación de intención	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	No	Página 4 Escrito de notificación de intención	No esta armonizado con el Artículo 34 Fracc. II de sus Estatutos
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Parcialmente	Acta constitutiva	Solo esta firmada por 10 personas de 16 y no anexa la totalidad de las CPV
b) La declaración de principios, el programa de acción y los estatutos que normarán la vida del partido político, en los términos de los artículos 10, párrafo 2, inciso a), 35, 37, 38 y 39 de la Ley General de Partidos Políticos; 26, 27 y 28 de la Ley de Partidos Políticos	Si cumple	Declaración de Principios Programa de acción Estatutos	El contenido de estos será revisados con posterioridad

c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes.	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto, y	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Parcialmente	Acta constitutiva	No anexa CPV
f) Carta firmada por la o el representante de la organización en la que manifieste que acepta notificaciones vía correo electrónico relacionadas con los procedimientos establecidos en el presente Reglamento.	Si cumple	Manifestación de aceptación	N/A
g) Correo electrónico de la organización, así como el tipo de cuenta de usuario para autenticarse, ya sea a través de Google o Facebook, toda vez que dicho correo será fundamental para el acceso a la aplicación móvil que deberá utilizarse para recabar las afiliaciones, así como para recibir notificaciones.	Si cumple	Página 1 inciso e) Hoja con correo electrónico de la agrupación	N/A
h) Emblema	Si cumple	Anexa archivo jpg con emblema	N/A

Toda vez que, como ha sido demostrado, respecto a los incisos b), c), d), f), g) y último párrafo del artículo 14 y a), c), d) y e) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Democracia Participativa por Tlaxcala" cumplió parcialmente con dichos requisitos, por lo que de conformidad con el segundo párrafo del artículo 16 del Reglamento en mención, fue requerida mediante oficio ITE-CPPPAyF-005/2022, emitido por los integrantes de esta CPPPAyF el diez de febrero del año en curso y notificado por la Secretaría Ejecutiva el 11 del mismo mes y año.

El veinticinco de febrero de dos mil veintidós fue recibido y registrado con el folio 0327 en la Oficialía de Partes de este Instituto, escrito firmado por Arnulfo Arévalo Lara, Danai Merino Castro, Isaías Merino Ruíz, Noé Cuapio Cuahutle, Pablo García Sánchez, Francisco Joel Sánchez Corona, Jacobed Ortega Moreno, quienes se ostentan como Presidente, Secretario, Coordinador de Organización, Coordinador de Elecciones, Coordinador de Gestión Social, Representante del Órgano Responsable de la Administración del Patrimonio y recursos Financieros y Coordinadora de Comunicación Social, respectivamente, de la organización denominada "Democracia Participativa por Tlaxcala" dando respuesta al oficio ITE-CPPPAyF-005/2022, por lo que esta CPPPAyF procede con el estudio y análisis de la siguiente manera:

Reglamento para la Constitución y Registro de los Partidos Políticos Locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones	Observación realizada	Cumplimiento	Observación
Artículo 14 b) Los nombres de las personas que conforman su dirigencia y que la representan	Presente copia de la CPV vigente y desentrañe respecto de las personas que conforman su dirigencia.	Si cumple	N/A
c) Los nombres de las y los representantes de la organización que mantendrán la relación con el Instituto, acreditados mediante documentación fehaciente	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
d) Los nombres de las personas que están autorizadas para oír y recibir notificaciones	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
f) Órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros	Aclare el nombre del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	Si cumple	N/A
g) Representante del órgano de administración, y	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
El escrito de notificación deberá estar suscrito, mediante firmas autógrafas o, en su caso, huella dactilar, de las y los dirigentes o representantes de la organización, debidamente acreditados y en términos de sus estatutos	Explique quien ostenta el cargo de Coordinador Ejecutivo Estatal	Si cumple	N/A
Artículo 15. El escrito de notificación deberá estar acompañado de la siguiente documentación: a) El acta constitutiva original de la organización, en la que se indique la intención de iniciar el procedimiento tendiente a obtener el registro como partido político local	Presentar copia de CPV	Parcialmente	No agregan copia de la CPV de Sergio Espinoza Gómez, Francisco Javier Herrera Sánchez, Dolores Quintero Sánchez, Margarita Martínez García, Verónica Silvia Castillo García personas que señala en el acta constitutiva como integrantes
c) El o los documentos que acrediten la personería de sus dirigentes de la organización con documentos fehacientes.	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A
d) El documento en que conste la designación y que acrediten la personería de sus representantes que mantendrán relación con el Instituto, y	Presentar copia de CPV	Si cumple	N/A

A CARRA

e) El documento que acredite al representante del órgano responsable de la administración de su patrimonio y recursos financieros.	N/A
--	-----

De lo anterior se desprende que el inciso a) del artículo 15 del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, la Organización denominada "Democracia Participativa por Tlaxcala" cumple parcialmente con dichos requisitos.

Por lo anterior la CPPPAyF determina que no se les reconoce como integrantes de la organización a las personas Jaquelin Sosa Bonilla, Manuel Torres Fragoso, Julia Cervantes Camacho, Cielo Joceline Guzmán Islas, Esperanza Sanluis Padilla, Daniel Corona Cervantes y Lucia Pérez Báez, por no haber proporcionado la copia de la credencial para votar vigente.

Considerando que lo anterior no afecta lo aprobado en el acta constitutiva de fecha diecinueve de enero de dos mil veintidós ya que fueron presentadas once copias de credencial para votar vigentes y legibles de las dieciséis personas que suscribieron el acta referida, entre la cuales se encuentran las personas integrantes de su Dirigencia, lo que corresponde a la mayoría, salvaguardando y garantizando el derecho a la asociación del resto de los integrantes de la organización consagrado en el artículo 9 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sirve de sustento lo establecido en la Jurisprudencia 25/2002, DERECHO DE ASOCIACIÓN EN MATERIA POLÍTICO-ELECTORAL. BASE DE LA FORMACIÓN DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS Y AGRUPACIONES POLÍTICAS.

Por lo anteriormente expuesto esta CPPPAyF dictamina que la organización cumple con los requisitos establecidos en el Capítulo I del Reglamento para la constitución y registro de los partidos políticos locales ante el Instituto Tlaxcalteca de Elecciones, por lo que se admite a trámite el escrito de notificación y en términos del segundo párrafo del artículo 17 del mismo Reglamento se remite el presente análisis al Consejo General para su consideración.

ATENTAMENTE

Ex fábrica San Manuel, San Miguel Contla, Santa Cruz Tlaxcala, Tlaxcala a 28 de febrero de 2022

COMISIÓN DE PRERROGATIVAS, PARTIDOS POLÍTICOS, ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN DEL INSTITUTO TLAXCALTECA DE ELECCIONES

MTRO. JUAN CARLOS MINOR MÁRQUEZ PRESIDENTE

LIC. EDGAR ALFONSO ALBAVE AGUILAR

LIC. ERIKA PERIANEZ RODRÍGUEZ

VOCAL